



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

**Número de  
decreto:  
2018DEG011224  
09/11/2018**

## **AMBITO Nº 6.6 FIESTAS**

**DECRETO: "CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA MUY ILUSTRE COFRADÍA DE SAN NICOLÁS DE BARI PARA LA ATENCIÓN DE PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DE SU LABOR EN LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACTOS FESTIVOS QUE SE CELEBRAN CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL PROCESIÓN EN HONOR A SAN NICOLÁS, PATRÓN DE LA CIUDAD DE ALICANTE"**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La festividad en honor al Patrón de nuestra ciudad de Alicante, San Nicolás de Bari, tiene lugar el día 6 de diciembre de cada año y, para su celebración, resulta fundamental la labor que desarrolla la Muy Ilustre Cofradía de San Nicolás de Bari y que se concreta en las tareas de preparación, organización y desarrollo de los diversos actos que tienen lugar con motivo de la conmemoración de esta festividad y, en particular, de la procesión en honor al Patrón de nuestra ciudad, durante la cual se reparten multitud de regalos a todas las niñas y niños y en la que participan, entre otros, todas las entidades festivas de Alicante y los tradicionales nanos i gegants, teniendo finalmente lugar a su llegada al Ayuntamiento el tradicional acto de Voto de la Ciudad al Patrón.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene previsto conceder una subvención a la Muy Ilustre Cofradía de San Nicolás de Bari en concepto de ayuda económica municipal para atender parte de los gastos derivados de su labor de preparación, organización y desarrollo de los diversos actos que tienen lugar durante la celebración de la citada festividad.

Resultan de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, así como la Base 24ª de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal 2.018 aplicación presupuestaria 66-338-48917 - Subvenciones a Entidades Festeras, que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festivas sin contraprestación directa de los beneficiarios, dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidades públicas, habiéndose realizado sobre la misma la correspondiente retención de crédito por importe de dos mil setecientos cincuenta euros (2.750€) para la atención de la presente propuesta de subvención la cual, a su vez, ha sido informada favorablemente por la Intervención General Municipal.



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumida la ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a la entidad de referencia en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

Más adelante en su artículo 22.2.c), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, detallándose en la base 24ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente el procedimiento que debe cumplimentarse al efecto.

En este sentido, la justificación del interés público y social que se persigue con la presente subvención queda plenamente acreditado dado que la Muy Ilustre Cofradía de San Nicolás de Bari es la única entidad que, con motivo de la celebración de las fiestas en honor a San Nicolás, patrón de la ciudad de Alicante, desarrolla junto con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, una labor fundamental en la preparación, organización y celebración de los diversos actos que tienen lugar con motivo de la conmemoración de esta festividad y, en particular, de la procesión en honor al Patrón de nuestra ciudad, durante la cual se reparten multitud de regalos a todas las niñas y niños y en la que participan, entre otros, todas las entidades festeras de Alicante y los tradicionales nanos i gegants, teniendo finalmente lugar a su llegada al Ayuntamiento el tradicional acto de Voto de la Ciudad al Patrón.

En efecto, la actuación de la Muy Ilustre Cofradía de San Nicolás de Bari se concreta, entre otras, en la labor de preparación, organización y desarrollo de todos los actos que tienen lugar en la ciudad de Alicante con motivo de la celebración del día de su Patrón, haciendo posible la conservación y mantenimiento de una tradición alicantina que conmemora el hecho histórico de la entrega de la Ciudad por los musulmanes al entonces príncipe Alfonso X el Sabio en el año 1.244, por lo que fomentar y estimular la viabilidad y mejora continua en las actuaciones e iniciativas que dicha entidad promueve, merece ser contemplado no sólo como un activo social justificado por su marcado carácter popular, sino también como un activo de utilidad pública.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- α) Memoria del órgano gestor.
- β) Informe favorable de la Intervención General Municipal.
- χ) Documento RC.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y, en virtud de su delegación conferida el 24 de abril de 2.018, el Ilmo. Sr. Concejal de Fiestas.



Como consecuencia de cuanto antecede, resuelvo:

**PRIMERO.-** Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

**SEGUNDO.-** Conceder la subvención a la Muy Ilustre Cofradía de San Nicolás de Bari, con CIF V-54.120.019, por importe de dos mil setecientos cincuenta euros (2.750€), para el cumplimiento del objetivo o realización de la actividad consistente en la labor de preparación, organización y desarrollo de los diversos actos que tienen lugar con motivo de la celebración de la festividad de San Nicolás, patrón de la ciudad de Alicante.

**TERCERO.-** Autorizar y Disponer el gasto por importe de dos mil setecientos cincuenta euros (2.750 €), con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras.

**CUARTO.-** La subvención tiene por objeto sufragar parte de los gastos realizados directamente por esta entidad con motivo de su labor de preparación, organización y desarrollo de los diversos actos que tienen lugar con motivo de la celebración de la festividad de San Nicolás, patrón de la ciudad de Alicante.

**QUINTO.-** La subvención, dado el objeto de la misma, se concede con carácter anticipado y sin la necesidad de aportar garantías adicionales por el beneficiario.

**SEXTO.-** La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

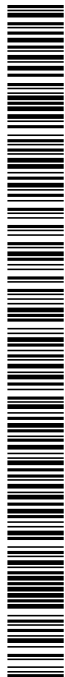
**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- La entidad beneficiaria deberá realizar efectiva y satisfactoriamente la actividad en que consiste el objeto de la presente subvención.

2.- La entidad beneficiaria no deberá tener fondos pendientes de justificación y, asimismo, deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a cuyo efecto deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.

3.- La justificación del destino de los fondos en que consiste la presente subvención deberá





efectuarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2.003, antes del 31 de diciembre de 2018, mediante la presentación en el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública de los justificantes acreditativos de los gastos efectuados que deberán consistir en facturas originales que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2.003, de 28 de noviembre y que tendrán que alcanzar, como mínimo, la cantidad concedida. En dichos documentos justificativos deberá constar el conforme de su Presidente, la identificación clara del acreedor, el concepto del gasto y el importe, así como, la documentación acreditativa del pago del mismo y fecha en que se hizo.

**OCTAVO.-** Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.”